

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 11 0 FEB 2026



VISTO: El Oficio N° 004-2025-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cual puede ser tramitado ante las Municipalidades y Notarías. En ese marco, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC, de fecha 03 de octubre de 2013, emitida por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el referido procedimiento.

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 535-2025-MPHCO/A, de fecha 15 de julio de 2025, se advierte que, por error material involuntario, se consignó incorrectamente el nombre de la cónyuge como **Quillca Lucia Valles Dominguez**, así como la fecha de celebración del matrimonio el **29 de octubre de 2022**; no obstante, conforme a la partida de matrimonio y demás documentos que obran en autos, se verifica que el nombre correcto de la administrada es **Quilca Lucia Valles Dominguez** y que la fecha de celebración del matrimonio corresponde al **22 de julio de 2017**, por lo que resulta necesario rectificar de oficio dicho error material, a fin de evitar eventuales nulidades posteriores.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 535-2025-MPHCO/A, de fecha 15 de julio de 2025, en el extremo referido al nombre de la administrada y a la fecha de celebración del matrimonio, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** Quillca Lucia Valles Dominguez y Oscar Jordán López Del Águila
- **Debe decir:** QUILCA LUCIA VALLES DOMINGUEZ y OSCAR JORDÁN LÓPEZ DEL ÁGUILA

Asimismo,

- **Donde dice:** Celebración del matrimonio el 29 de octubre de 2022





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

- **Debe decir: Celebración del matrimonio el 22 de julio de 2017**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía materia de rectificación, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

